



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

ASUNTO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V.
EMILIO CARRANZA No. 115
AEROPUERTO
ACUÑA, COAHUILA.**

ACUÑA, COAHUILA, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer y quinto párrafo fracción I, incisos a), b) y d), OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, y en el periódico Oficial del Estado con fecha 03 de Septiembre de 2002, el 20 de Agosto de 2004, respectivamente; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III, 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1, 3, 17, fracción III, 26, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I en su punto 3, y en el artículo 18, 19 fracción XI, 28 fracción II, IV, XI, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 fracción II, y 57 fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos primero, segundo, y tercero de las disposiciones transitorias del mismo reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42, primer párrafo, fracción II y III, último párrafo, 50, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, derivado de la revisión de visita domiciliaria practicada al amparo de la Orden Número IAD0503045/05, contenida en el Oficio número 257/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, misma que fue notificada previo citatorio de espera al C. ARTURO GARCÍA GARCÍA, en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente Visitada; según consta en acta parcial de inicio levantada en fecha 07 de Septiembre de 2005 a folios del TPA0222 al TPA0225.

...2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 2-

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del TPA0369 al TPA0380, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en el presente, se concluye al 9 de Septiembre de 2006 lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la orden IAD0503045/05 contenida en el oficio número 257/2005 de fecha 30 de Agosto de 2005, expedida por el C.C.P. José Armando López Frayre, entonces Director de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es ahora competencia del Lic. David Francisco García Ordaz, Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos primero, segundo y tercero transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 51, de fecha 27 de junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NÚMERO IAD0503045/05.

Se hace constar que siendo las 10:40 horas del día 06 del mes de Septiembre de 2005, el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, visitador fiscal adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, es ahora competencia de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Emilio Carranza No. 115, Colonia Aeropuerto de la Ciudad de Acuña, Coahuila; domicilio fiscal de la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., a fin de notificar y hacer entrega de la orden número IAD0503045/05, contenida en el oficio No. 257/2005 de fecha 30 de Agosto de 2005, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LOPEZ FRAYRE, para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, quien no se encontraba presente en ese momento, procediendo así a dejar original del citatorio con el C. DIANA TURRUBIATE CHAVIRA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser Secretaria, quien no acredita tal circunstancia y se identifica con credencial de elector folio número 0005058961496, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio particular en calle Encino No. 257, colonia Granjas del Valle de esta Ciudad de Acuña, Coahuila, a efecto de que hiciera del conocimiento del Representante Legal para que estuviera presente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada a las 11:30 horas del día 07 de Septiembre de 2005. Se hace constar que el C. Visitador se identificó ante el Tercero Compareciente de la Contribuyente visitada con su constancia de identificación oficial número ALFD-0073/2005 número de filiación MALM681114, fecha de Expedición 19 de Enero de 2005 y vigencia al 31 de Diciembre de 2005.

..03



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 03-

Ahora bien, el día 07 de Septiembre de 2005 a las 11:30 horas, el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, visitador adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, es ahora competencia de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en Emilio Carranza No. 115, Aeropuerto de la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada de esta ciudad con el objeto de notificar y hacer entrega de la orden de visita domiciliaria número IAD0503045/05, contenida en el oficio 257/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, para tal efecto requirió la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada como no se encontró presente en ese momento, se procedió a notificar previo citatorio al C. ARTURO GARCÍA GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser Contador, no acreditando tal circunstancia y se identifica con Credencial de Elector folio 120860437 año de registro 1999, expedida por el Instituto Federal Electoral, edad 37 años, Nacionalidad Mexicana, Estado Civil casado, Ocupación Contador, con domicilio en calle Ottawa No. 318, Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, procediendo así a realizar la entrega del original del Oficio 257/2005, el cual contiene la orden de visita domiciliaria IAD0503045/05, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi original del Presente oficio previa identific del C. Visitador, asi como carta de los derechos de los contr. Auditado 07-sep-2005, 11:30 Hrs", anotando a continuación su nombre y firma y su carácter de Tercero Compareciente al calce del mismo en original y dos copias del mismo. Hechos que se hicieron constar en acta parcial de Inicio de fecha 07 de Septiembre de 2005 levantada a folios TPA0222, TPA0223, TPA0224 y TPA0225. Se hace constar que el C. Visitador se identificó ante el Tercero Compareciente de la Contribuyente visitada con su constancia de identificación oficial como sigue:

NOMBRE DEL AUDITOR -----	No. DE OFICIO -----
C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA.-----	ALFD-0073/2005-----
CON CARACTER DE -----	No. DE FILIACIÓN -----
AUDITOR-----	MALM681114-----
	FECHA DE EXPEDICIÓN -----
	19 de Enero de 2005-----
	VIGENCIA -----
	31/Diciembre/2005-----

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. SDAC-VD-RQ-006/2005

Se hace constar que siendo las 10:00 horas del día 13 del mes de Octubre de 2005, el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, visitador fiscal adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Emilio Carranza No. 115, colonia Aeropuerto, Ciudad Acuña, Coahuila; domicilio fiscal de la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número SDAC-VD-RQ-006/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005 en relación con la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0503045/05, contenida en el Oficio número 257/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, como no se encontró en el domicilio fiscal se le dejo original de citatorio con el C. ARTURO GARCÍA GARCÍA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien dijo ser

04



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 04-

Contador, no acreditando tal circunstancia; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y firma y quien además se identificó con Credencial de Elector folio número 120860437, año de registro 1999 expedida por el Instituto Federal Electoral, a efecto de que le hiciera presente del conocimiento al Representante Legal de la Contribuyente visitada, para que este presente el día 14 de Octubre de 2005, a las 11:30 horas, para desahogar la diligencia.

Ahora bien siendo las 11:30 horas del día 14 de Octubre de 2005, el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, visitador fiscal adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Emilio Carranza No. 115, colonia Aeropuerto, Ciudad Acuña, Coahuila; domicilio fiscal de la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número SDAC-VD-RQ-006/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005 en relación con la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0503045/05, contenida en el Oficio número 257/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, como no se encontró presente en ese momento, se procedió a notificar previo citatorio al C. ARTURO GARCÍA GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser Contador, no acreditando tal circunstancia y se identifica con Credencial de Elector folio 120860437 año de registro 1999, expedida por el Instituto Federal Electoral, edad 37 años, Nacionalidad Mexicana, Estado Civil casado, Ocupación Contador, con domicilio en calle Ottawa No. 318, Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, procediendo así a realizar la entrega del original del Oficio número SDAC-VD-RQ-006/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi original del presente oficio 14 de Octubre del 2005 11:30 Hrs", anotando a continuación su nombre y firma y su carácter de Tercero Compareciente al calce del mismo en original y dos copias del mismo. Hechos que se hicieron constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Octubre de 2005 levantada a folios TPA0269, TPA0270, TPA0271 y TPA0272. Se hace constar que el C. Visitador se identificó ante el Tercero Compareciente de la Contribuyente visitada con su constancia de identificación oficial como sigue:

NOMBRE DEL AUDITOR-----**No. DE OFICIO**-----
C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA,-----ALFD-0073/2005-----
CON CARACTER DE-----**No. DE FILIACIÓN**-----**FECHA DE EXPEDICIÓN**-----**VIGENCIA**-----
AUDITOR-----MALM681114-----19 de Enero de 2005-----31/Diciembre/2005-----

La información solicitada es la siguiente:

I.- CEDULAS DE TRABAJO

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

...05



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 05-

2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual, y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

1.- Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contenga información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de la declaración anual, así como la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio y retenido.

2.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; así mismo cedula de integración mensual del Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrado e Impuesto al Valor Agregado pendiente de cobrar; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable; así mismo cedula de integración de el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado y pendiente de pagar por el Contribuyente, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto.

En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

3.- Pólizas de Ingresos, pólizas de diario y pólizas de egresos con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos durante los ejercicios sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió ser presentada en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la Contribuyente visitada en original y dos copias, dentro del plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTA INFORMATIVA

Se hace constar que el visitador C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., el día 17 de Octubre del 2005, a las 9:30 horas, con el objeto de continuar la revisión ahí iniciada, haciendo constar que al llegar al domicilio fiscal se percató que la cortina de metal de la entrada principal de la empresa estaba cerrada y la otra puerta que da acceso a la oficina también estaba cerrada, se procedió a preguntar con los vecinos informándonos que la Contribuyente Visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., así como todo el personal que



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 06-

laboraba en esa empresa, ya no laboran ahí y que el inmueble ahora esta desocupado. Ante estos hechos se hace constar que la Contribuyente INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., se cambió de domicilio o desapareció sin haber dado aviso a esta Autoridad, después de iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, procediendo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conociéndose que no había presentado aviso de cambio de domicilio, por lo que es imposible notificar personalmente actas y oficios que se giren a nombre de la mencionada contribuyente.

INVESTIGACIONES REALIZADAS.

El visitador procedió a realizar investigaciones para encontrar algún otro domicilio en que se pudiera localizar a la Contribuyente, así como investigar si existían propiedades registradas a nombre de la Contribuyente visitada o de su Representante Legal en domicilios distintos al fiscal, para seguir con los procedimientos de la visita domiciliaria por lo que se emitieron oficios para solicitar la información a las siguientes dependencias públicas:

Administración Local de Auditoria Fiscal de Piedras Negras, Coahuila mediante oficio SDFM-DPR-OF-012/2006 de fecha 19 de Enero de 2006, recibido por esa dependencia el día 20 de Enero de 2006, y del cual recibimos oficio de contestación número 322-SAT-05-I-A1-1143 de fecha 13 de Febrero de 2006, mediante el cual nos proporcionaron Informe de No localizado, copia simple de la orden de verificación, copia fotostática simple del Formato R-2 donde manifiesta como último domicilio fiscal en Emilio Carranza No. 115, Aeropuerto, en Acuña, Coahuila.

Registro Público de la Propiedad mediante memorándum SFM-343/05 de fecha 20 de Octubre de 2005, recibido por esa dependencia el día 20 de Octubre de 2005, y del cual recibimos oficio de contestación número 266/2005 de fecha 18 de Noviembre de 2005, mediante el cual nos proporcionaron copia fotostática del Acta Constitutiva e informaron que no se encontraron bienes inmuebles registrados a nombre de la Empresa.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, mediante oficio SFM-346/2005 de fecha 26 de Octubre de 2005, recibido por esa dependencia el día 26 de Octubre de 2005, y del cual recibimos oficio de contestación número 114 de fecha 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual nos informaron que no se encontraron predios a Nombre de INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V. Y/O C. IRMA ARANZAZU VALDÉS VARA.

Ante estos hechos se hace constar en el Acta Parcial Informativa número 3, de fecha 17 de Octubre de 2005, a folio TPA0276 que el inmueble que se localiza en el último domicilio manifestado por la Contribuyente INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., ahora esta desocupado, después de iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta autoridad por lo que es imposible notificar personalmente las actas y oficios que se giren a nombre de la Contribuyente visitada, por lo que con fundamento en el artículo 134 fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procederá a efectuar la notificación por Estrados de las actas y oficios girados a nombre de la Contribuyente INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V.

...07



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 07-

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SFAC-007/2005.

Con la finalidad de notificar el oficio de imposición de multa número SFAC-007/2005 de fecha 01 de Noviembre de 2005, en virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado en el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número SDAC-VD-RQ-006/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005, con relación a la visita domiciliaria que se le esta practicando relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0503045/05, contenida en el oficio número 257/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, girado y firmado por el Entonces Director de Fiscalización C.C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, la cual fue notificada previo citatorio al C. ARTURO GARCÍA GARCÍA en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada; esta Autoridad procede a notificar por Estrados el Oficio de Primera Multa número SFAC-007/2005 de fecha 01 de Noviembre de 2005, colocándose dicho oficio y acta respectiva durante 15 días consecutivos a partir del día 24 de Noviembre de 2005 al 16 de Diciembre de 2005, en los Estrados de la entonces Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lerdo No. 310 Altos, Zona Centro de la Ciudad de Acuña, Coahuila; asimismo publicando dicho oficio durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gog.mx.

En el oficio de imposición de multa número SFAC-007/2005 de fecha 01 de Noviembre de 2005 ,se le otorga un plazo adicional para que proporcione la documentación solicitada mediante oficio número SDAC-VD-RQ-006/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 40 Fracción II, 85 Fracción I y 86 Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

OFICIOS DE COMPULSAS.

En virtud que la contribuyente visitada no presentó su Declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta y sus pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, además de no haber proporcionado información alguna, asimismo no presentó aviso de cambio de domicilio al haber desocupado el inmueble que venia utilizando para sus operaciones comerciales, esta Autoridad giró oficios de solicitud de aportación de datos a terceros a las siguientes Contribuyentes: Acutrán de México, S.A. de C.V., con R.F.C. AME9202183Q7; Comercializadora y Distribuidora Primavera, S.A. de C.V., con R.F.C. CDP960419SA2; Douglas y Lomason de México, S.A. de C.V., con R.F.C. DLM870523HI9; Selección y División de Productos Industriales, S.A., con R.F.C. SDP030530EE4; Saltillo Lamination, S.A. de C.V., con R.F.C. SLA020520GZ6; CARRALES VILLARREAL ANA LETICIA, con R.F.C. CAVA601008G86 y solicitó compulsas a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y a la Administración Local de Auditoria de Piedras Negras, de las Contribuyentes COLLINS & AIKMAN, S.A. DE C.V., con R.F.C. C&A011207L8A y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, S.A. DE C.V., con R.F.C. SOA930401188; por ser éstas Grandes Contribuyentes.

...08



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 08-

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO OAPVD-005/2006

Con el objeto de notificar el Oficio de ampliación de plazo número OAPVD-005/2006 de fecha 09 de Febrero de 2006; en virtud de que no proporcionó la Información y/o Documentación requerida y al ser necesaria se proporcionara en forma completa se giro Oficio de Solicitud de Documentación e Información mediante Oficio Número SDAC-VD-RQ-006/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005, notificado previo citatorio al C. ARTURO GARCÍA GARCÍA en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada INDUSTRIAS DE PLASTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V. el día 14 de Octubre de 2005 y al estar en la espera de la misma, sin haber proporcionado lo solicitado y al haberse concedido un plazo adicional mediante mediante Oficio SFAC-007/2005 de fecha 01 de Noviembre de 2005, notificado vía estrados de esta Autoridad y en la página de Internet www.sfcoahuila.gob.mx en virtud de que dicha contribuyente desapareció de su domicilio fiscal sin haber proporcionado ningún movimiento de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, según hechos que se hicieron constar en acta parcial informativa, de fecha 17 de Octubre de 2005, y al no haber proporcionado lo solicitado y haber transcurrido en exceso el plazo adicional que se le concedió, esta Autoridad opto por solicitar información y documentación a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Piedras Negras, lo anterior en virtud de corresponder a empresas denominadas Grandes Contribuyentes, mediante oficio No. SCO-085/2005, de fecha 16 de Noviembre de 2005, respecto de SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, S.A. DE C.V. Terceros relacionados con Ustedes INDUSTRIAS DE PLASTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., así como a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, lo anterior en virtud de corresponder a empresas denominadas Grandes Contribuyentes, mediante Oficio No. SCO-082/2005, de fecha 18 de Noviembre de 2005, respecto de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y al estar en espera de la Documentación e Información de los oficios anteriormente mencionados, en virtud de que dicha información es necesaria para que esta autoridad continúe con los procedimientos de fiscalización, mismos que consisten en: Determinar el Valor de Actos o Actividades, Determinar los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, Determinar los Ingresos Acumulables, Determinar el Calculo Anual así como pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se amplía por seis meses por una ocasión más, contados a partir del 7 de Marzo de 2006, lo anterior con relación a la visita domiciliaria que se le está practicando relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0503045/05, contenida en el Oficio número 257/2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, girado y firmado por el entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, la cual fue notificada previo citatorio al C. ARTURO GARCIA GARCIA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"Recibi original del Presente oficio previa identific del C. Visitador, así como carta de los derechos de los contr. Auditado 07-sep-2005, 11:30 Hrs"**, su firma y nombre en la original y dos copias de la Orden de Visita.

Por lo anterior esta Autoridad procede a notificar por Estrados el Oficio de ampliación de plazo número OAPVD-005/2006 de fecha 09 de Febrero de 2006, colocándose el citado oficio y la presente acta durante quince días consecutivos a partir del día 10 de Febrero de 2006 al 3 de Marzo de 2006, en los Estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Galeana y Lerdo No. 310 Altos, Zona Centro de la Ciudad de Acuña,

...09



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 09-

Coahuila, asimismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx.](http://www.sfcoahuila.gob.mx), surtiendo efectos la notificación el día 07 de Marzo de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación Vigente.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS LA ULTIMA ACTA PARCIAL.

Siendo las 10:00 horas del día 24 de Mayo de 2006, con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procedió a notificar por estrados, la última acta parcial de fecha 24 de Mayo de 2006, levantada a folios números TPA0302, TPA0303, TPA0304, TPA0305, TPA0306, TPA0307, TPA0308, TPA0309, TPA0310, TPA0311 y TPA0312 mediante el cual se le dan a conocer al Representante Legal de la Contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., los hechos u omisiones determinados al amparo de la orden número IAD0503045/05, contenida en el oficio número 257/2005 de fecha 30 de Agosto de 2005, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, colocándose la citada acta durante quince días consecutivos a partir del día 24 de Mayo de 2006 al 13 de Junio de 2006, en los Estrados de la entonces Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Galeana y Lerdo No. 310 Altos, Zona Centro de la Ciudad de Acuña, Coahuila, asimismo publicándose dicha acta durante el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx.](http://www.sfcoahuila.gob.mx), surtiendo efectos la notificación el día 14 de Junio de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación Vigente. Así mismo se hace constar que el visitador mencionado portaba constancia de identificación oficial vigente con los siguientes datos C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, Oficio número DGOD-0061/2006, Número de Afiliación MALM681114, de Fecha 05 de Enero de 2006 y con Vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LA ACTA FINAL.

Siendo las 12:00 horas del día 28 de Julio de 2006, con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procedió a notificar por estrados, el acta final de fecha 28 de Julio de 2006, levantada a folios números TPA0369, TPA0370, TPA0371, TPA0372, TPA0373, TPA0374, TPA0375, TPA0376, TPA0377, TPA0378, TPA0379 y TPA0380 mediante el cual se le dan a conocer al Representante Legal de la Contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., los hechos u omisiones determinados al amparo de la orden número IAD0503045/05, contenida en el oficio número 257/2005 de fecha 30 de Agosto de 2005, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, colocándose la citada acta durante quince días consecutivos a partir del día 28 de Julio de 2006 al 18 de Agosto de 2006, en los Estrados de la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Galeana y Lerdo No. 310

...10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 10-

Altos, Zona Centro de la Ciudad de Acuña, Coahuila, asimismo publicándose dicha acta durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, surtiendo efectos la notificación el día 21 de Agosto de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación Vigente. Así mismo se hace constar que el visitador mencionado portaba constancia de identificación oficial vigente con los siguientes datos C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LARA, Oficio número DGOD-0202/2006, Número de Afiliación MALM681114, de Fecha 29 de Junio de 2006 y con Vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización. Se hace constar que el Acta final de fecha 28 de julio de 2006 y levantada a folios números TPA0369, TPA0370, TPA0371, TPA0372, TPA0373, TPA0374, TPA0375, TPA0376, TPA0377, TPA0378, TPA0379 y TPA0380, forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO UNICO

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

La Consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el Capítulo de Considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer si la Contribuyente INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., había presentado algún aviso de cambio de domicilio, conociéndose que no había presentado movimientos al R.F.C. ; lo anterior con motivo de la visita domiciliaria que se llevó a cabo con la Contribuyente INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de Información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tenga en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 11-

En virtud de que la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S. A DE C. V., se colocó en la causal establecida en el Artículo 55 fracción I del Código Fiscal de la Federación, toda vez que se obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación al desaparecer la empresa dejando a esta autoridad sin oportunidad de comprobación; y de conformidad con el artículo 56 del Código Fiscal de la Federación establece en su primer párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate", establecido en la fracción III: " A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el Contribuyente". Asimismo la contribuyente visitada no presentó su Declaración Anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta y sus pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

REGIMEN FISCAL.

Según la base de datos con que cuenta esta Secretaría la cual le es permitida utilizar mediante el Acuerdo de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el régimen Fiscal en que tributa la Contribuyente visitada es el Régimen General de Sociedades Mercantiles. Personas Morales.

La contribuyente visitada está afecta a los siguientes Impuestos Federales.

COMO CONTRIBUYENTE.

- I.- Impuesto al Valor Agregado.
- II.- Impuesto Sobre la Renta.-Sociedad Mercantil u otra Persona Moral (Régimen General de Ley personas morales).
- III.- Impuesto al Activo.

COMO RETENEDOR.

- I.- Retenedor por Salarios.
- II.- Retenedor de Impuesto al Valor Agregado.
- III.- Retenedor (Prestación de servicios profesionales).
- IV.- Retenedor (Arrendamiento)

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad mediante oficio No. 266/2005 de fecha 18 de Noviembre de 2005.

Según escritura pública número 14, de fecha 21 de Enero de 1994, en la ciudad de Acuña, Coahuila y pasada ante la fe del Notario Público No. 3. Licenciado JOSÉ CUITLAHUAC CÓRDOBA GONZÁLEZ. El capital suscrito y exhibido a esta fecha quedo integrado como sigue:

...12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 12-

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	IMPORTE
FERNANDO VALDEZ VARA	35	N \$ 17,500.00
RAÚL VALDÉS VARA	35	17,500.00
LETICIA GALVÁN DE VALDEZ	10	5,000.00
ROSA LAURA BARCKSDALE DE VALDEZ	10	5,000.00
VÍCTOR VALDEZ VARA	5	2,500.00
MARTHA LILIA VALDEZ VARA	5	2,500.00
TOTAL	100	N \$ 50,000.00

Asimismo existe escritura pública número 162, de fecha 17 de Octubre de 1996, en la ciudad de Acuña, Coahuila y pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Licenciado JOSÉ CUITLAHUAC CÓRDOBA GONZÁLEZ, en la cual mediante asamblea extraordinaria realizan venta de acciones para quedar el capital integrado de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	IMPORTE
IRMA ARANZAZU VALDEZ VARA	35	N \$ 17,500.00
ANTONIA LEONOR VARELA SALAZAR	35	17,500.00
LETICIA GALVÁN DE VALDEZ	10	5,000.00
ROSA LAURA BARCKSDALE DE VALDEZ	10	5,000.00
VÍCTOR VALDEZ VARA	5	2,500.00
MARTHA LILIA VALDEZ VARA	5	2,500.00
TOTAL	100	N \$ 50,000.00

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes el Contribuyente Visitado inició operaciones el 28 de Septiembre de 1994.

GIRO O ACTIVIDAD.- Según Aviso de solicitud de inscripción y declaraciones el giro es: FABRICACIÓN DE PELÍCULA Y BOLSAS POLIETILENO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 13-

APARTADO I

CAPITULO I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

PAGOS DEFINITIVOS.

Se hace constar que la contribuyente visitada según la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que es utilizada por esta autoridad, de acuerdo a la cláusula sexta de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación Vigente por medio del cual se conoció que el Contribuyente al inicio de facultades y a la fecha no ha presentado pagos definitivos para efectos de este Impuesto por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE:

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De conformidad con el artículo Artículo 1 Fracción I, 1-B primer párrafo, Artículo 2 primer párrafo, Artículo 5 primer, segundo y tercer párrafo y Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los artículos 56 Fracción III, 62 Fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año que se liquida y debido a que la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C. V. no presentó ni exhibió declaraciones, y al haber desocupado el local que venía ocupando y que es el mismo que dio como domicilio fiscal en el Registro Federal de contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria y al no presentar ningún aviso de cambio de domicilio; la Contribuyente Visitada se colocó en la causal establecida en el artículo 55 fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, toda vez que obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación, por lo que esta autoridad se encuentra en el hecho de determinar presuntivamente la cantidad de \$ 3,988,685.40, de Valor Neto de Actos o Actividades a la tasa del 10% de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,988,685.40
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% DECLARADOS	0.00
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% NO DECLARADOS	\$ 3,988,685.40

...14



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 14-

El Valor de Actos y/o actividades a la tasa del 10% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,988,685.40, se conocieron en base al resultado de la aportación de datos por terceros de la siguiente manera:

Contribuyente	R.F.C.	Operaciones en su carácter de tercero
Acutran de México, S.A. de C.V.	AME9202183Q7	450.00
Collins & Aikman, S.A. de C.V.	C&A011207L8A	71,662.50
Comercializadora y Distribuidora Primavera, S.A. de C.V.	CDP960419SA2	57,825.00
Douglas y Lomason de México, S.A. de C.V.	DLM870523HI9	279,955.50
Selección y División de Productos Industriales, S.A.	SDP030530EE4	18,675.00
Saltillo Lamination, S.A. de C.V.	SLA020520GZ6	3,345,854.40
Sunbeam Oster de Acuña, S.A. de C.V.	SOA930401188	162,288.00
Carrales Villarreal Ana Leticia	CAVA601008G86	51,975.00
TOTAL		3,988,685.40

El Total del Valor de Actos y/o actividades a la tasa del 10% determinados presuntivamente de \$ 3,988,685.40 se determinó en base al resultado de las visitas de aportación de datos por terceros que se giraron a los Contribuyentes: Acutran de México, S.A. de C.V. con oficio número OCLM-133/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 08; Collins & Aikman Automotive Company de México, S.A. de C.V. con oficio 324-SAT-05-II-1-1182 de fecha 17 de Enero de 2006, la cual consta de los folios del 01 al 22; Comercializadora y Distribuidora Primavera, S.A. de C. V. con oficio número OCLM-134/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 10; Douglas y Lomason de México, S.A. de C. V. con oficio OCLM-135/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 15; Selección y División de Productos Industriales, S.A. con oficio número OCLM-136/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios 01 al 09; Saltillo Lamination, S.A. de C.V. con oficio número OCLM-137/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 15; Sumbean Oster de Acuña, S.A. de C.V. con oficio número 324-SAT-05-I-3-269 de fecha 17 de Enero de 2006, la cual consta de los folios del 01 al 14; Ana Leticia Carrales Villarreal con oficio número OCLM-132/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 13, ya que no es posible conocer su contabilidad de la contribuyente visitada, esto de conformidad con el artículo 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación. Las copias fotostáticas de los oficios de aportación de datos por terceros y el resultado de las mismas fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, actualmente DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

...15



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 15-

**B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que la Contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S. A DE C. V., se colocó en la causal establecida en el artículo 55 fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, ya que obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación al desaparecer y toda vez que no se cuenta con documentación en las que se hagan constar las deducciones por las cuales haya sido trasladado impuesto de acuerdo al artículo 4 fracción I, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que en consecuencia no se determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le hubiera sido trasladado al Contribuyente.

CAPITULO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES .
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

A) PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que la contribuyente visitada según la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que es utilizada por esta autoridad, de acuerdo a la cláusula sexta de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación Vigente por medio del cual se conoció que la Contribuyente al inicio de facultades y a la fecha no ha presentado pagos provisionales para efectos de este Impuesto por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

B) DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que la contribuyente visitada según la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que es utilizada por esta autoridad, de acuerdo a la cláusula sexta de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación Vigente por medio del cual se conoció que la Contribuyente al inicio de facultades y a la fecha no ha presentado la Declaración anual para efectos este Impuesto por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

X
16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 16-

C) INGRESOS ACUMULABLES.

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Debido a que la contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C. V. no presentó ni exhibió declaraciones, y al haber desocupado el local que venía ocupando y que es el mismo que dio como domicilio fiscal en el Registro Federal de contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria y al no presentar ningún aviso de cambio de domicilio; la Contribuyente Visitada se colocó en la causal establecida en el artículo 55 fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, toda vez que obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación, por lo que esta autoridad se encuentra en el hecho de determinar presuntivamente la cantidad de \$ 3,988,685.40, de Ingresos Acumulables No Declarados de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,988,685.40
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 3,988,685.40

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,988,685.40, se conocieron en base al resultado de la aportación de datos por terceros de la siguiente manera:

Contribuyente	R.F.C.	Operaciones en su carácter de tercero
Acutran de México, S.A. de C.V.	AME9202183Q7	450.00
Collins & Aikman, S.A. de C.V.	C&A011207L8A	71,662.50
Comercializadora y Distribuidora Primavera, S.A. de C.V.	CDP960419SA2	57,825.00
Douglas y Lomason de México, S.A. de C.V.	DLM870523HI9	279,955.50
Selección y División de Productos Industriales, S.A.	SDP030530EE4	18,675.00
Saltillo Lamination, S.A. de C.V.	SLA020520GZ6	3,345,854.40
Sunbeam Oster de Acuña, S.A. de C.V.	SOA930401188	162,288.00
Carrales Villarreal Ana Leticia	CAVA601008G86	51,975.00
TOTAL		3,988,685.40

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente de \$ 3,988,685.40 se determinó en base al resultado de las visitas de aportación de datos por terceros que se giraron a los Contribuyentes: Acutran de México, S.A. de C.V. con oficio número OCLM-133/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 08; Collins & Aikman Automotive Company de México, S.A. de C.V. con oficio 324-SAT-05-II-1-1182 de fecha 17 de Enero de 2006, la cual consta de los folios del 01 al 22; Comercializadora y Distribuidora Primavera, S.A. de C. V. con oficio número OCLM-134/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 10; Douglas y Lomason de México, S.A. de C. V. Con oficio OCLM-135/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 17-

cual consta de los folios del 01 al 15; Selección y División de Productos Industriales, S.A. con oficio número OCLM-136/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios 01 al 09; Saltillo Lamination, S.A. de C.V. con oficio número OCLM-137/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 15; Sumbean Oster de Acuña, S.A. de C.V. con oficio número 324-SAT-05-I-3-269 de fecha 17 de Enero de 2006, la cual consta de los folios del 01 al 14; Ana Leticia Carrales Villarreal con oficio número OCLM-132/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005, la cual consta de los folios del 01 al 13, ya que no es posible conocer su contabilidad de la contribuyente visitada, esto de conformidad con el artículo 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación. Las copias fotostáticas de los oficios de aportación de datos por terceros y el resultado de las mismas fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, actualmente DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,988,685.40 se determinó al resultado de las visitas de aportación de datos por terceros, ya que no es posible conocer su contabilidad de la contribuyente visitada, esto de conformidad con el artículo 55 fracción I, 56 fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y los artículos 17 primer párrafo y 18 fracción I de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

**D) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que la Contribuyente visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A DE C.V., se colocó en la causal establecida en el artículo 55 fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente, ya que obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación al desaparecer y toda vez que no se cuenta con documentación en las que se hagan constar las deducciones, por lo que en consecuencia no se determina deducciones para efectos de este impuesto.

UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.

El coeficiente aplicado para determinar presuntivamente la Utilidad Fiscal base para el Impuesto, se determinó de conformidad con lo establecido en los artículos 55 fracción I, 56 fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, lo anterior en virtud de que la Contribuyente obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación al desaparecer y toda vez que no se cuenta con documentación en las que se hagan constar las deducciones, por lo cual esta Autoridad procede a determinar presuntivamente su Utilidad Fiscal como a continuación se indica:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 18-

A los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la Utilidad Fiscal con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, en virtud de que de acuerdo a la información con que cuenta esta autoridad fiscal, no encuadra en ninguna de las fracciones de la I a la IX que enumera, por lo que se aplica el 20% que se establece en el primer párrafo del citado artículo para el resto de las actividades no específicas, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos acumulables determinados en cantidad \$ 3,988,684.00 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 797,737.08 como utilidad fiscal del ejercicio revisado, la cual se muestra a continuación.

INGRESOS DETERMINADOS	\$ 3,988,685.40
(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	20%
(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	\$ 797,737.08

En consecuencia esta Autoridad procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Determinación del Impuesto al Valor Agregado.

La Contribuyente Visitada hasta el inicio de facultades no había presentados sus declaraciones de pagos definitivos de este Impuesto.

I. Determinación de Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

Mes del Ejercicio 2004	Valor de Actos o actividades a la tasa del 10% determinados (artículo 1 primer párrafo fracción I y 2 primer párrafo de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado del ejercicio que se liquida), por los que se causa impuesto, según el Apartado I, Capítulo I.- Impuesto al valor agregado, Inciso A) Valor neto de los Actos o Actividades a la tasa del 10% del Considerando Único.	I.V.A. Acreditable determinado	Impuesto a Cargo determinado
Enero	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00

Continúa en el cuadro siguiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 19-

Continuación del cuadro anterior.

Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	3,988,685.40	0.00	398,868.54
Sumas	3,988,685.40	0.00	398,868.54

Mes	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado determinado	Pago mensual efectuado	DIFERENCIA
Enero	\$ 0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	398,868.54	0.00	398,868.54
Sumas	398,868.54	0.00	398,868.54

Mes	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar (Artículo 5 primer y tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de 2004)	Factor de actualización.	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar actualizado al mes de Septiembre de 2006
Enero	0.00	-	0.00
Febrero	0.00	-	0.00
Marzo	0.00	-	0.00
Abril	0.00	-	0.00

Continúa en el cuadro siguiente.

...20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 20-

Continúa del cuadro anterior.

Mayo	0.00	-	0.00
Junio	0.00	-	0.00
Julio	0.00	-	0.00
Agosto	0.00	-	0.00
Septiembre	0.00	-	0.00
Octubre	0.00	-	0.00
Noviembre	0.00	-	0.00
Diciembre	398,868.54	1.0430	414,823.28
Sumas	398,868.54	1.0430	416,019.88

Total Pagos mensuales no efectuados actualizados \$ 416,019.88
(cuatrocientos dieciseis mil diecinueve pesos 88/100 M.N.)

2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De las Personas Morales. Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

I. Cálculo Anual del Impuesto Sobre la Renta.

Determinación de la base gravable:	
Resultado fiscal declarado	\$ 0.00
Mas:	
Resultado Fiscal Determinado presuntivamente	\$ 797,737.08
Determinación del Impuesto:	
Base del Impuesto	\$ 797,737.08
Por la Tasa del 33% (según artículo 10 de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2004 en relación con el Artículo segundo fracción LXXXII primer párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002)	
Impuesto Correspondiente.	\$ 263,253.24
Menos:	
Lo causado y pagado según declaración anual 2004.	0.00
Impuesto a Cargo	\$ 263,253.24
Por:	
Factor de Actualización del mes de marzo de 2004 al mes de Julio de 2006.	1.0395
Impuesto a cargo Actualizado al mes de Julio de 2006.	\$ 273,651.74



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 21-

**Impuesto Anual a cargo actualizado
Al mes de Septiembre de 2006**

\$ 273,651.74

(Doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta un pesos 74/100 M.N.)

3.- FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

El factor de actualización que se cita en la hoja número 20 de esta Resolución, se determinó como sigue:

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes 2004	Índice	Del mes de:	Según Diario Oficial de la Federación de fecha	Dividido entre
Diciembre	117.380	Julio de 2006	10 de Agosto de 2006	Entre

Continúa en el cuadro siguiente

Continúa del cuadro anterior.

Mes 2004	Índice	Del mes de:	Según Diario Oficial de la Federación de fecha
Diciembre	112.550	Diciembre de 2004	10 de Enero de 2005

El factor de actualización que se cita en la hoja número 20 de esta Resolución, se determinó como sigue:

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Ejercicio 2004	Índice	Del mes de:	Según Diario Oficial de la Federación de fecha	Dividido entre
Enero a Diciembre	117.380	Julio de 2006	10 de Agosto de 2006	Entre

Continúa en el cuadro siguiente

Continúa del cuadro anterior.

Ejercicio 2004	Índice	Del mes de:	Según Diario Oficial de la Federación de fecha
Enero a Diciembre	112.9290	Febrero	10 de Marzo de 2005

...22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 22-

4.- RECARGOS.

En virtud de que la contribuyente Visitada INDUSTRIAS DE PLÁSTICO DE ACUÑA, S.A. DE C. V. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos 1 y 2, Apartado II Determinación del Crédito Fiscal; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero de 2005, hasta el mes de Septiembre de 2006; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados por el año de 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, las tasas mensuales de recargos fue como a continuación se indica:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
TOTAL	13.56%	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 23-

Recargos generados por el año de 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre de 2006, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2006 y la regla 11.13 de la resolución Miscelánea para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, las tasas mensuales de recargos fue como a continuación se indica:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
TOTAL	10.17%

Resumen de recargos:

A).- RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

EJERCICIO DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	416,019.88	13.56%	56,412.29
DICIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2006	416,019.88	10.17%	42,309.22
SUMA DE RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES HASTA SEPTIEMBRE 2006					\$ 98,721.51

...24



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 24-

B).- RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GENERADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

EJERCICIO DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	MARZO A DICIEMBRE	2005	273,651.74	11.30%	\$ 30,922.64
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2006	273,651.74	10.17%	27,830.38
SUMA DE RECARGOS HASTA MAYO 2006					\$ 58,753.02

RESUMEN DE RECARGOS

RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 98,721.51
RECARGOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	58,753.02
TOTAL DE RECARGOS	\$ 157,474.53

5.- MULTAS.

MULTAS DE FONDO.

En relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por adeudo propio, cuya suma histórica por el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2004, asciende a \$ 263,253.24 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 131,626.62. Por el Impuesto al Valor Agregado omitido del ejercicio 2004 el cual asciende a la cantidad de \$ 398,868.54 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 199,434.27; las multas mencionadas son el equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
Por contribuciones omitidas	\$ 131,626.62	\$ 199,434.27	\$ 331,060.89
SUMA DE MULTAS:	\$ 131,626.62	\$ 199,434.27	\$ 331,060.89

25



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION MONCLOVA
OFICIO No. SDM-AC-LIQ-006/2006
EXP.- IPA940121EE1

-Hoja 25-

RESUMEN EJERCICIO 2004:	
CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 416,019.88
2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO	273,651.74
SUMA DE IMPUESTOS ACTUALIZADOS	689,671.62
MAS:	
4.- RECARGOS	157,474.53
5.- MULTAS	331,060.89
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO:	\$ 1,178,207.04

Total determinado a su cargo

\$1,178,207.04

(UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 04/100 M.N.)

6.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2006; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas en Recaudación de Rentas sito en calle 5 de Mayo número 747, Zona Centro correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Enero de 2005, hasta el mes de Septiembre de 2006 para efectos del Impuesto al Valor agregado y a partir del mes de Marzo de 2005 hasta el mes de Septiembre de 2006 para efectos del Impuesto Sobre la Renta.



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez Benemérito de las Américas"

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización Monclova
Oficio No. SDM-AC-LIQ-006/2006
Exp.- IPA940121EE1

-Hoja 26-

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en un 20% de la multa impuesta en cantidad de \$ 331,060.89 calculada sobre \$ 662,121.78 el monto de las contribuciones históricas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante Recaudación de Rentas sito en calle 5 de mayo número 747, Zona centro, que corresponde a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director General de Fiscalización

Lic. David Francisco García Ordaz.

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Ciudad Acuña, Coahuila.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Ciudad Acuña, Coahuila para los efectos de su notificación control y cobro
YHMS/BYNL/maml.